Asuncion, Febrero 17 de 1871.

Habiendose admitido en el presupuesto general de gastos de la Nacion las dotaciones de policía de varios Departamentos de la Campaña y siendo de necesidad su creacion para el mantenimiento del orden público

El Presidente de la República

Decreta:

Art. 1.° Crease dos plazas de policía, en los siguientes Departamentos de Campaña: Caraguatá, Ybycuí, Ybicuí, Guarambaré, Itapé y Tebicuary, con la asignacion mensual de veinte y dos pesos fuertes para cada una

Art.º 2.º Agréguese al presupuesto general de gastos de la Nacion.

Art.º 3.º Dese cuenta oportunamente al Honorable Congreso Legislativo.

Art.º 4.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Acevedo

Luis Pelaez Rios